



## DECRETO 225/2005, DE 2 DE NOVIEMBRE, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, REGULADOR DEL PLAN ARAGONÉS PARA FACILITAR EL ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTAR LA REHABILITACIÓN 2005-2009

**Publicación:** Día 5 de noviembre de 2005, BOA núm. 131

**Entrada en vigor:** A los 20 días de su publicación en el BOA

**Fecha de esta ficha:** 8 de noviembre de 2005

**Contenido de interés para las EELL:**

Por Decreto 225/2005, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se regula el Plan aragonés 2005-2009 para facilitar el acceso a la vivienda y fomentar la rehabilitación.

Este Decreto incluye medidas de acceso a la vivienda tales como acceso a la vivienda protegida de nueva construcción y a la vivienda usada, promoción de vivienda protegida de nueva construcción destinada a arrendamiento, fomento del mercado del alquiler, creando bolsas municipales de alquiler de viviendas, etc.

Sin perjuicio de la importancia del citado Decreto se quieren resaltar determinados preceptos que inciden directamente en los Ayuntamientos de la provincia de Huesca:

1.- El Capítulo V del Título II, que con el fin de fomentar el mercado de alquiler establece la creación de **bolsas municipales de alquiler de viviendas**, concretando en su artículo 33 los municipios de la provincia de Huesca donde serán de aplicación este tipo de bolsas:

Almudévar, Barbastro, Benasque, Binéfar, Fraga, Graus, Huesca, Jaca, Monzón y Sabiñanigo.

Mediante Orden del titular del Departamento competente en materia de vivienda podrán incluirse o excluirse municipios del dicho ámbito de aplicación.

2.- La Disposición Adicional tercera, que conforme a lo establecido en el artículo 5.b de la Ley 9/2004, de 20 de diciembre, de Reforma de la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Política de Vivienda Protegida y que establecía la **reserva de terrenos para la construcción de viviendas protegidas** “*en los municipios con población de derecho superior a cinco mil habitantes, así como, mediando acuerdo del Consejero competente en materia de urbanismo, en los municipios que, por su relevancia territorial lo requieran, los terrenos equivalentes, al menos, al veinte por ciento de la edificabilidad residencial prevista en suelo urbanizable y el quince por ciento en suelo urbano no consolidado*”.



Asesoría Jurídica

Este Decreto 225/2005, en su Disposición Adicional tercera, declara los municipios de relevancia territorial en la provincia de Huesca, obligados por ello a realizar las reservas mínimas establecidas:

Almudévar, Ansó, Benasque, Biescas, Borau, Canfranc, Castejón de Sos, Chimillas, Igríes, La Puebla de Castro, La Sotonera, Laspáules, Panticosa, Quicena, Sahún, Sallent de Gállego, Sariñena, Seira, Tierz, Vicién, Villanúa y Yésero.

En orden a garantizar la exigibilidad de las reservas será de aplicación lo establecido en la disposición transitoria tercera de la Ley 24/2003, de 26 de diciembre.

El Consejero competente en materia de vivienda podrá ejercer las facultades establecidas en la letra b) del artículo 5 de la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, y modificar el listado de municipios establecido en esta disposición.

Esta ficha ha sido elaborada por D. Jorge Pueyo Moy.